



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Servidumbre. 110014003004-2018-00692-00.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena:

- 1.** Corregir la sentencia e 7 de junio de 2022, en su parte pertinente tanto en la considerativa, como en la resolutiva, en el sentido de indicar, que se ordenará el pago de la indemnización a los demandados en atención aplicará la siguiente formula:

VR = VH x (IPC actual/IPC inicial)

VR: corresponde al valor a reintegrar.

VH: monto cuya devolución se ordenó inicialmente.

IPC: Índice de Precios al Consumidor

Reemplazando VR= \$45.776.521 x (118,70/96,36) = **\$56.389.301**.

El literal tercero de la parte resolutiva, quedará así:

*"Ordenar al representante legal de del Grupo de Energía Bogotá S.A. E.S.P., y/o quien haga sus veces que consigne a órdenes de este Juzgado y para el proceso de la referencia el saldo restante por valor de **\$10.612.780**, para completar la suma de **\$56.389.301**, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia".*

El literal Cuarto de la parte resolutiva, quedará así:

"Cuarto: Entregar por secretaría, una vez se verifique el cumplimiento de lo anterior, el depósito judicial por la suma de **\$56.389.301...**"

En todo lo demás quedará incólume.

- 2.** Negar la concesión del recurso de apelación por cuanto se accedió a la corrección solicitada.

- 3.** Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser

enviado al correo institucional
cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 24**
Hoy 13 de julio de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 816a9712b08f6bed6799cecd5e09a56464b6233a5d83d46bfabaf21710bd4c77

Documento generado en 07/07/2022 08:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>